



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la mercantil Algodonera del Sur, SA (ALGOSUR) para el estudio del cultivo de la quinoa. (2016060572)

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2016, Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la mercantil Algodonera del Sur, SA (ALGOSUR) para el estudio del cultivo de la quinoa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA
MERCANTIL ALGODONERA DEL SUR S.A. (ALGOSUR) PARA EL ESTUDIO
DEL CULTIVO DE LA QUINOA

En Guadajira, a 1 de abril de 2016.

De una parte, doña Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto).

De otra parte, don Antonio Manuel Martín Antúnez actuando en nombre y representación, de la mercantil Algodonera del Sur, SA (ALGOSUR) CIF A 91472423, en calidad de Administrador Único según escritura pública de acuerdos sociales de 6 de septiembre de 2010, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía doña Rosa-María Cortina Mallol con número mil quinientos noventa y seis de su protocolo, domiciliada en el Polígono Industrial Las Marismas, parcelas 1 y 2, en carretera Lebrija Trebujena km 5, Lebrija, Sevilla.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.

- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
 - Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- II. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.
- III. A través de los Institutos de Investigación integrados en el mismo, el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre las actividades relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, recursos forestales y pastos destacan, entre otras, las siguientes funciones:
- Experimentación.
 - Investigación.
 - Recursos fitogenéticos.
 - Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.
 - Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

En concreto, el Área de Cultivos Extensivos del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", integrado en el CICYTEX, tiene interés en estudiar la viabilidad del cultivo de la quinoa (*Chenopodium quinoa*) en Extremadura. Se trata de un cultivo prometedor, con una demanda internacional creciente, que podría convertirse en una alternativa de cultivo para el sector agrícola extremeño. La quinoa, de procedencia andina, no contiene gluten y es un alimento de gran valor nutricional. Además, la diversificación de cultivos y la orientación de la producción a la demanda del mercado son criterios establecidos por la política agraria comunitaria. Sin embargo, el acceso a variedades comerciales de este cultivo en concreto resulta complicado al tratarse de un cultivo novedoso en nuestra Comunidad Autónoma.

El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera cuenta con el personal técnico adecuado así como con la infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto de investigación que se pretende realizar destacando entre sus recursos parcelas experimentales en secano y en regadío, maquinaria agrícola diversa, Laboratorio General para análisis diversos y Laboratorio Especializado en análisis físico-químicos de biomasa.



- IV. Que la mercantil Algodonera del Sur, SA, en adelante ALGOSUR, empresa cuyo objeto social, entre otros, comprende la producción, procesado y comercialización de materias primas para consumo humano y animal, fabricación y venta de concentrado de tomate y conservas vegetales, preparación y selección de semillas para siembra y comercialización de productos fitosanitarios, cuenta además con experiencia previa en el cultivo y comercialización de la quinoa disponiendo de variedades evaluadas en Andalucía durante varios años. ALGOSUR está interesada en la realización de ensayos relativos al cultivo de la quinoa para el estudio de la influencia de la densidad de siembra en su cultivo y el comportamiento de diferentes variedades y el estudio de la influencia de la fecha de siembra en condiciones más septentrionales a las andaluzas con objeto de obtener información necesaria para considerar su posible viabilidad y aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como contribuir al conocimiento del cultivo y sus beneficios.
- V. Las partes consideran de interés establecer un Convenio de Colaboración con objeto de obtener nueva información necesaria para trabajar en variedades de quinoa viables en nuestra Comunidad Autónoma y contribuir a la difusión y divulgación de las posibilidades de su cultivo persiguiendo un futuro beneficio tanto para agricultores como empresas del sector interesadas.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para el estudio del cultivo de la quinoa.

Segunda. Fines.

El objetivo de estos ensayos es evaluar la viabilidad del cultivo de la quinoa en las condiciones agroclimáticas de Extremadura en búsqueda de cultivos alternativos para el sector agrícola, así como estudiar la influencia de diferentes prácticas agronómicas en dicho cultivo.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente Convenio de Colaboración, a través del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Área de Cultivos Extensivos, el CICYTEX se compromete a:

- a) Realizar los ensayos agronómicos descritos en la correspondiente memoria científica que comprenderán actividades de estudio de la densidad óptima de siembra, evaluación del comportamiento agronómico de cinco variedades de quinoa en condiciones de secano y de regadío en Extremadura, así como el estudio de la influencia de la fecha de siembra en el cultivo de la quinoa, aportando para ello los medios necesarios, salvo la semilla que será suministrada por ALGOSUR.



- b) Facilitar la información de los resultados a ALGOSUR.
- c) Permitir el acceso a los ensayos a personal autorizado de ALGOSUR.
- d) Difundir, de común acuerdo con ALGOSUR, los resultados obtenidos.
- e) El CICYTEX, se obliga de manera expresa a custodiar debidamente las variedades de semillas que le sean facilitadas por ALGOSUR, no pudiendo dedicar las mismas, o las que resulten de su reproducción y cultivo, a otros fines distintos a los especificados en el presente convenio, y en consecuencia no podrá disponer de las mismas de forma alguna a favor de terceros.

Cuarta. Compromisos adquiridos por ALGOSUR.

Mediante el presente convenio de colaboración ALGOSUR se compromete a:

- a) Suministrar el material vegetal (semillas de quinoa) necesario para la realización de los ensayos.
- b) Asesorar a los técnicos del CICYTEX en aquellas cuestiones técnicas que se precise para el correcto desarrollo de los ensayos.

Quinta. Confidencialidad.

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas pertenecientes a la otra parte y que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio.

Asimismo, si ALGOSUR decidiera difundir los datos e información obtenidos mediante el presente convenio, deberá hacer mención expresa a la colaboración del CICYTEX. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipo del CICYTEX con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá su autorización previa por escrito.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente Convenio podrán ser utilizados por el CICYTEX para fines de investigación y docencia. El CICYTEX deberá obtener con carácter previo la oportuna autorización de ALGOSUR sobre las comunicaciones orales que pretenda llevar a cabo en jornadas técnicas o docentes, así como para su difusión en cualquier medio de comunicación, y especialmente en relación a su publicación en revistas científicas, pudiendo ALGOSUR limitar en cada caso las informaciones objeto de publicación.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- El CICYTEX pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; y/o
- El CICYTEX adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o
- El CICYTEX obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o La información sea requerida judicialmente.



Tras la consecución del presente convenio, la confidencialidad referida se mantendrá por un plazo de cinco años o hasta que, en su caso, las partes dejen sin efecto mutuamente la presente obligación de confidencialidad.

Sexta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Convenio.

ALGOSUR reconoce expresamente que se respetará siempre la autoría de los trabajos en la publicación de los resultados de la investigación. Los investigadores del CICYTEX que hayan intervenido en el desarrollo del estudio tendrán el derecho a ser mencionados como autores.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, así como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Séptima. Financiación.

Este Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni la realización de compras de bienes adicionales a los ya existentes en sus instalaciones.

Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas para el CICYTEX.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia hasta el 31 de agosto de 2017 pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por periodos de un año o plazo que se considere aconsejable siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito.

Novena. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

***Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en el citado Texto Refundido, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX)

POR LA MERCANTIL ALGODONERA
DEL SUR S.A. (ALGOSUR)

LA DIRECTORA DEL CICYTEX
Carmen González Ramos

ADMINISTRADOR ÚNICO
Antonio Manuel Martín Antúnez